

ORDENANZA N°. 46

PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEPORTIVO MUNICIPAL GUIERA

Artículo 1 Concepto

De conformidad con lo que se prevé en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, este municipio establece el precio público por servicios prestados en las instalaciones del Parque deportivo municipal Guiera, especificado en las tarifas que se contienen en el anexo correspondiente, que se regirá por esta ordenanza.

Artículo 2 Obligados al pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza, las personas físicas que soliciten o se beneficien de los servicios prestados o de las actividades realizadas por esta Corporación Local, a las que hace referencia el artículo anterior.

La inscripción por realizar cualquiera de las actividades que se lleven a cabo en el PEM Guiera genera la obligación del pago del precio regulado en esta ordenanza.

La obligación del pago es independiente de si la persona beneficiaria de las actividades no las realiza cuando las causas son imputables a la persona beneficiaria, excepto en los casos regulados en el artículo 6 de esta ordenanza.

Artículo 3 Responsables

En el caso de que el alumnado matriculado sea menor de edad, estarán obligados al pago la madre, el padre, el tutor, la tutora, o la persona responsable legal.

Artículo 4 cuantía

La cuantía de los precios públicos regulada en esta ordenanza será la que se fije en las tarifas contenidas en el anexo.

Se podrá exigir si así lo dispone la Junta de Gobierno Local un depósito previo del importe total del precio público que corresponda en el momento de la solicitud de la prestación del servicio o de la autorización de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

El producto de las tarifas que se aprueban en esta disposición general constituye un

ingreso previsto en los presupuestos municipales.

Artículo 5 Indemnizaciones por la destrucción o deterioro del dominio público

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial provoquen la destrucción o el deterioro del dominio público el beneficiario, sin perjuicio del pago del precio público que corresponda, se obliga al reintegro del coste total de depositar previamente su importe.

Si los daños son irreparables, se indemnizará al municipio con una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 6 Gestión y recaudación

Los abonos, entradas y cuotas de cursillos y otros servicios, se liquidarán de acuerdo con el sistema municipal de gestión de ingresos, mediante entidades bancarias o por el sistema que este especifique.

La baja voluntaria del abono, el usuario o el asistente a cursos se facilitará en la oficina de la instalación, por la página web de deportes o en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC). Esta se tendrá que presentar en la OAC antes del día que determine la Junta de Gobierno Local.

No se tramitará ninguna baja si previamente no se ha procedido al trámite anterior.

La baja será efectiva, a efectos de la obligación de pago, a partir del siguiente año, trimestre o mes natural al de la formalización de la baja mediante el documento de baja voluntaria, una vez pasado el periodo mínimo establecido.

La devolución del importe de algún servicio o anulación de alguna liquidación, solo se llevará a cabo cuando la causa que determine la misma sea imputable al Ayuntamiento.

En el caso de defunción de un abonado o cursillista, se procederá por parte del Servicio a la declaración de la baja a partir del mes siguiente de la fecha de defunción.

Otros casos especiales, como pueden ser: hospitalización, enfermedad grave, baja del padrón municipal de habitantes u otras causas graves o causas personales y sobrevenidas, previa justificación por parte del interesado, tendrán que autorizarse por el Ayuntamiento.

En el caso de que un abonado o cursillista desista de su inscripción en un plazo máximo de tres días hábiles, siempre y cuando no haya utilizado la instalación, se procederá por parte del Servicio a la anulación de la liquidación emitida.

En el caso de estimación por parte del servicio de anulación del recibo emitido, la baja entrará en vigor a partir del mes siguiente de la fecha en la que se producen los hechos que han impedido el uso de las instalaciones y que se tendrá que acreditar con la documentación justificativa.

Artículo 7 Gestión por delegación

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación de Barcelona, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que ha de hacer la Administración delegada.

2. El Organismo de Gestión Tributaria establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales que se deriven de esta Ordenanza, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a cabo el Organismo de Gestión Tributaria se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Barcelona que han delegado sus facultades en la Diputación.

4. No obstante lo anterior, en los casos en los que la gestión haya sido delegada en la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin la necesidad de avocar de manera expresa la competencia, las facultades de aprobar determinadas actuaciones singulares de recaudación, conceder beneficios fiscales, realizar liquidaciones para determinar las deudas tributarias o aprobar la anulación, total o parcial, de las liquidaciones respecto al impuesto aquí regulado, cuando por circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales lo hagan conveniente.

Artículo 8 Reducciones

Se establece un régimen general de reducciones de la cuota por razón de la capacidad económica de la unidad familiar de la que forma parte la persona obligada al pago, siempre que:

- El sujeto pasivo o algún otro miembro de la unidad familiar no podrán disponer de ningún otro inmueble, excepto de un aparcamiento y un trastero, considerados como parte de la vivienda habitual.
. Quedan exceptuadas aquellas personas que dispongan de un porcentaje de titularidad de propiedad o derecho de usufructo de titularidad compartida, de un inmueble a parte de la vivienda habitual. Se exceptúa la titularidad compartida del inmueble en el caso de que todos los titulares sean miembros de la misma unidad familiar. En este último caso, si el valor catastral de este inmueble es inferior a 60.000 € también estará permitido.
- Estén empadronados o hayan solicitado el empadronamiento y que residan efectivamente en Cerdanyola del Vallès en el momento de la solicitud.

Los aspectos concretos para la tramitación de las solicitudes de aplicación de la tarificación social se aprobarán por la Junta de Gobierno Local dando cuenta de este acuerdo en el Pleno.

El porcentaje de reducción sobre la cuota se establece en función de los ingresos brutos anuales y del número de personas que componen la unidad familiar.

Cálculo del coeficiente de ingresos:

Ingresos unidad familiar – Gastos Vivienda (**700€/mes**
máximo 8.400€/año)

Coeficiente de ingresos = -----
-
IRSC (*)

Número miembros unidad familiar	Reducción del 80%	Reducción del 70%	Reducción del 60%	Reducción del 50%	Reducción del 40%	Reducción del 30%
1	1,20	1,32	1,44	1,56	1,68	1,80
2	2,00	2,20	2,40	2,60	2,80	3,00
3	2,80	3,08	3,36	3,64	3,92	4,20
4	3,60	3,96	4,32	4,68	5,04	5,40
5	4,40	4,84	5,28	5,72	6,16	6,60
6	$a_1 = 4,40 + 0,8$	$b_1 = a_1 + (0,1 * a_1)$	$c_1 = b_1 + (0,1 * a_1)$	$d_1 = c_1 + (0,1 * a_1)$	$e_1 = d_1 + (0,1 * a_1)$	$f_1 = e_1 + (0,1 * a_1)$
7	$a_2 = a_1 + 0,8$	$b_2 = a_2 + (0,1 * a_2)$	$c_2 = b_2 + (0,1 * a_2)$	$d_2 = c_2 + (0,1 * a_2)$	$e_2 = d_2 + (0,1 * a_2)$	$f_2 = e_2 + (0,1 * a_2)$

Tabla de reducciones

Del resultado de aplicar la fórmula obtendremos el coeficiente de ingresos familiar.
La tabla de reducciones nos indica los coeficientes de ingresos máximos para obtener el % de reducción correspondiente.

(*) Indicador de la renta de suficiencia de Cataluña

(**) Unidad familiar: Se considerará unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio, no obstante, con el fin de atender situaciones especiales se podrán contemplar supuestos diferentes como excepción, como:

. Diferentes núcleos de convivencia (configurados, cada uno de ellos, por dos personas como mínimo) en un mismo domicilio y sin vinculación familiar.

Se procederá de la siguiente manera:

- a) Se valorará cada núcleo familiar de manera independiente.
- b) Se computará el alquiler del núcleo acogido y del núcleo acogedor, siempre y cuando se justifique mediante declaración jurada por ambas partes, por aquellos arrendatarios que acrediten la repercusión del IBI.
- c) La persona solicitante ha de mencionar explícitamente este hecho en la declaración jurada, en la que se han de motivar las razones y las circunstancias que existen por compartir la vivienda.

. Personas acogidas en casa de los familiares.

Se procederá de la siguiente forma:

Se dará la opción de contabilizar por todas las personas empadronadas o por el núcleo de convivencia independiente.

. Unidades familiares que tengan empadronadas a personas que no viven en la actualidad. Dado que para dar de baja una persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes se requiere de la tramitación previa de un expediente administrativo, de una cierta complejidad, que tiene una duración de seis meses aproximadamente, en el caso de que la persona solicitante, manifieste que en su domicilio figuran personas empadronadas que no residen, se procederá de la siguiente manera:

-Se deberá de presentar instancia ante el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès comunicando las personas que efectivamente viven en el domicilio y solicitar la baja

del padrón de cualquier otra persona que figure empadronada que se deberá aportar junto con la solicitud.

El cálculo de los ingresos anuales de la unidad familiar y/o de la renta per cápita para los cursos posteriores se hará en función de las variaciones del índice de renta de suficiencia de Cataluña fijado anualmente en la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña o en la normativa que lo modifique.

Estas reducciones se podrán aplicar a todos los miembros de la unidad familiar, que así lo soliciten y para todos los precios susceptibles de aplicar esta reducción que están especificados en el anexo de tarifas de cada servicio.

Las solicitudes de reducciones de la cuota que acrediten circunstancias particulares excepcionales serán objeto de valoración por parte de los servicios sociales y se resolverán bajo informe de dicho departamento.

Disposición transitoria

La tabla de reducciones que figura en el artículo 5 será de aplicación siempre y cuando la renta de la unidad familiar no supere los valores que se incluyen en la siguiente tabla (que corresponden a la table que se venía utilizando por un IRSC de 7.967,73€):

Número miembros unidad familiar	Reducción del 80%	Reducción del 70%	Reducción del 60%	Reducción del 50%	Reducción del 40%	Reducción del 30%
1						
2						
3	23.903,19 €	25.337,38 €				
4	31.870,92 €	33.783,18 €	35.695,43 €			
5	39.838,65 €	42.228,97 €	44.619,29 €	45.814,45 €		

Estos límites de ingresos serán de aplicación una vez restados los gastos de vivienda (hasta un máximo de 8.400 €/año).

Disposición final

Esta ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia excepto la aplicación del artículo 8 referente a las reducciones de tarifas (tarifación social) que entrará en vigor el 1 de enero de 2018.

Las tarifas 2.1.f), 2.1.g) y 2.1.h).2 dejarán de estar en vigor a partir del 1 de enero de 2018.

El periodo de vigencia de esta ordenanza se mantendrá hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia

Esta ordenanza, que consta de 8 artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en Cerdanyola del Vallès el 30 de octubre de 2004. Se modificó en sesión del Pleno del Ayuntamiento del 26 de enero de 2012, el 26 de marzo de 2015, el 22 de diciembre de 2015, el 30 de marzo de 2017, 29 de noviembre de 2018, el pleno de 28 de febrero de 2019 y el pleno de fecha 25 de junio de 2020. La última modificación parcial ha sido aprobada por la sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2021 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPB.

ANEXO TARIFAS

Tendrán derecho a tarificación social los precios de los abonados (punto 2.1 a) hasta 2.1 e), 2.2 a), 2.2 b), 2.2 c), 2.3 a) y del punto 5 cursos y actividades complementarias 5.A.1, 5.A.2, 5.A.3, 5.A.4 y 5.E

1. CUOTA DE INSCRIPCIÓN

- a) Preinfantil (de 0 a 5 años) Exento
- b) Infantil (de 6 a 15 años) 50€
- c) Adulto (a partir 16 años) 53,15€
- d) Familiar: 53,15€

Condiciones de inscripción

De 1 al 10 100% de la cuota

Del 11 al 14 100% de la cuota del presente mes y el 100% del siguiente

Del 15 al 24 50% de la cuota del presente mes y el 100% del siguiente

Del 25 al 31 0% de la cuota del presente mes y el 100% del siguiente

Matrícula gratuita en el momento de inscripción presentando el Carné Jove si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- Empadronado en Cerdanyola del Vallès.
- Estudiantes de enseñanza reglada, presentado el correspondiente justificante.
- Trabajar en Cerdanyola y se pueda justificar con el contrato de trabajo en vigor más la nómina del último mes.

En cualquier caso, el Carné Jove y la documentación acreditativa ha de estar en vigor.

2. CUOTAS MENSUALES PARA ABONADOS

2.1 Cuota abono general

- a) De 0 a 5 años exento
- b) Infantil (de 6 a 15 años) 22,70€
- c) Adulto (a partir 16 años) 42,50€
- d) Familiar:

- 2 miembros 72,50 €

- 3 miembros 92,50 €

- A partir de 4 miembros 100,00 €

e) Discapacitados 25,55 €

Con el fin de disfrutar de la tarifa de discapacidad el sujeto pasivo tendrá que reunir los siguientes requisitos:

1. Constar empadronado en el municipio de Cerdanyola del Vallès en el momento de la solicitud de aplicación de la tarifa.

2. Acreditar, mediante documento expedido por el Organismo competente, el grado de discapacidad igual o superior al 33%

f) Desempleados 25,55 €

Hay que presentar trimestralmente el documento acreditativo conforme está en el paro.

g) Empresas 34,10 €

(Sin limitación horaria. Mínimo de 5 personas de la misma empresa. Hay que aportar copia de la última nómina de cada trabajador abonado. Cuando no haya el mínimo de 5 personas, se dejará de aplicar esta cuota en el resto de las personas de la empresa. Para nuevas inscripciones a partir del 2019 será necesario que haya un convenio en vigor entre la empresa y el PEM Guiera

h) Colectivos 34,10 €

(Sin limitación horaria. Para cuerpos de seguridad del Estado, Mossos, cuerpos de Protección civil, Bomberos, Cruz Roja) hay que aportar copia de la última nómina de cada trabajador abonado. (Inscripción gratuita, hay que aportar la revisión médica de empresa y realizar la prueba de esfuerzo).

i) Cuota abono entidad deportiva: 34,10 €

Requisitos: Entidad deportiva local, mínimo 5 personas de la misma entidad deportiva. Hay que acreditar ser deportistas federados con ficha federativa en activo. Se revisará periódicamente el estado en activo y la pertenencia de la entidad. A partir de 15 personas deportistas de la misma entidad, aplicación de un descuento del 5%.

2.2. Cuota abonos según franja horaria

a) Cuota de abono matinal, incluye programa de actividades dirigidas, sala de fitness, piscina climatizada, zona de aguas, solárium, uso del pabellón siempre y cuando esté libre.

Mañanas (7.00-13.00 h) 27,70€

b) Cuota de abono “Joven”, incluye programa de actividades dirigidas, sala de fitness, piscina climatizada, zona de aguas, solárium, uso del pabellón siempre y cuando esté libre.

Joven (7.00-16.00 h) 31,80€ (de 16 a 22 años)

c) Mediodía (De 13:00 a 15:00 h) 27,45€

d) Viernes 13,20€ (en horario de 7 a 13 horas)

e) Cuota de abono “fin de semana” (de viernes a las 7 h hasta el domingo a las 15 h y festivos de 9 a 15h)

Infantil(De 6 a 15 años) 17,00€

Adulto (A partir de 16 años) 25,50€

2.3 Otros tipos de abonos:

a) Cuota anual: de enero a diciembre del año en curso.

Incluye programa de actividades dirigidas, sala de fitness, piscina climatizada, zona de aguas, solárium, uso del pabellón siempre y cuando esté libre.

Pago por adelantado de 11 mensualidades con 1 mensualidad gratuita. Exento de cuota de inscripción. No incluye la revisión médica obligatoria. Aplicable a todas las cuotas íntegras (cuota infantil, adulto o pareja, segundo familiar, a partir del tercer familiar, empresa y colectivos).

2.6 Cuota de mantenimiento

En el caso de una baja forzosa por un periodo superior a los 3 meses, el abonado podrá mantener su condición de abonado pagando bajo una cuota de baja temporal por un coste de 10,60€, previa aportación de justificante médico y/o certificado laboral.

3. TIQUES (ENTRADAS PUNTUALES DIARIAS): Incluye programa de actividades dirigidas, sala de fitness, piscina climatizada, zona de aguas, solárium, uso del pabellón siempre y cuando esté libre.

Precio por persona (0 a 5 años exentos) 7,80 €

Entrada parcial uso piscina 4,50 €

Entrada parcial uso sala fitness 4,50 €

Bonus 5 entradas uso puntual general 35,00

Bonus 5 entradas uso puntual parcial 19,00 €

4. ALQUILER INSTALACIONES DEL PEM GUIERA

4.1. Las entidades locales deportivas y sin ánimo de lucro e inscritas en el registro de entidades en el Consejo Catalán de Deportes CEE y al del Ayuntamiento y que participen en competiciones reguladas continuadas estarán exentos del pago del precio público de cualquier instalación deportiva municipal.

4.2. Las entidades locales no deportivas estarán exentas de pago de precio público de cualquier instalación deportiva municipal, siempre i cuando la solicitud la tramite el correspondiente servicio municipal, dando conformidad a la actividad a realizarse y motivando la exención de pago del precio público.

4.3. En el caso de actos promovidos por una entidad sin ánimo de lucro no locales, en cualquier instalación deportiva municipal, siempre i cuando la solicitud la tramite el correspondiente servicio municipal, dando conformidad a la actividad a realizarse y motivando la exención de pago del precio público, podrán estar exentas de satisfacerlo, siempre que se respete el horario de apertura y cierre de la instalación.

4.4. El precio de alquiler incluye el uso de vestuarios 1/4 hora antes y después de la hora contratada.

A. Pista entera

	Entidades locales	Entidades no locales
a) Entrenamiento juveniles e inferiores	40,10€	53,40€
b) Competiciones juveniles e inferiores	45,50€	60,40€
c) Entrenamientos otras categorías	45,50€	58,90€
d) Competiciones otras categorías	51,30€	68,50€

Iluminación 10,60€/hora

B. 1/3 de Pista

	Entidades locales	Entidades no locales
a) Escuelas en horarios lectivos	9,00€	-----
b) Entrenamientos juveniles e inferiores	18,40€	24,60€
c) Competiciones juveniles e inferiores	28,90€	38,40€
d) Entrenamientos otras categorías	24,60€	33,20€
e) Competiciones otras categorías	36,30€	48,30€

Iluminación 1/3: 6,60€/hora

C. 1/2 Pista

	Entidades locales	Entidades no locales
f) Escuelas en horarios lectivos	7,10€	-----
g) Entrenamientos juveniles e inferiores	27,10€	36,10€
h) Competiciones juveniles e inferiores	30,70€	40,90€
i) Entrenamientos otras categorías	29,90€	39,80€
j) Competiciones otras categorías	34,60€	46,30€

Iluminación 1/3: 7,10€/hora

Alquiler del pabellón para actos especiales no deportivos:

Variable desde 1.500,00€ hasta 30.000,00€ en función de los días y de los recursos materiales solicitados

Alquiler de la Sala de formación

1 día	115,40€
medio día	76,90€
Franjas de 2 horas (reuniones)	25,60€
Con material auxiliar A	12,80€
Con material auxiliar B	38,50€

PISTAS DE PÁDEL

	ABONADO	NO ABONADO
Alquiler 1 hora por pista	10,00€	32,00€

CARRIL PISCINA I SALAS DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS

Por una hora de alquiler	25,00€
--------------------------	--------

5. CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS COMPLEMENTARIAS

A. PISCINAS (precios trimestrales)

1. Cursos de natación	ABONADOS	NO ABONADOS
Bebés (de 4 a 36 meses)		
1 sesión/set	59,40€	118,70€
2 sesiones/set	84,00€	168,00€
Preinfantil (de 3 a 5 años)		
1 sesión/set	55,10€	110,20€
2 sesiones/set	72,10€	144,30€
Infantil (de 6 a 15 años)		
1 sesión/set	23,40€	46,60€
2 sección/set	36,10€	72,10€
Adultos (de 16 a 64 años)		
1 sesión/set	29,70€	59,40€
2 sesiones/set	50,90€	101,90€
3 sesiones/set	67,90€	135,70€
Gente mayor (a partir de 65 años)		
1 sesión/set	23,40€	46,60€
2 sesiones/set	36,10€	72,10€
 2. Actividades dirigidas especializadas en piscina		
Adultos 2 sesiones/set	59,40€	116,40€
Gente mayor 2 sesiones/set	42,40€	83,40€
 3. Natación escolar		
Guardería (1 sesión/set)	-----	37,30€
P-3, P-4, P-5 (1 sesión/set)	-----	35,60€
Primaria /secundaria	-----	31,40€
Educación Especial	-----	37,30€
 4. Escuela de Natación (de 6 a 17 años)		
	ABONADOS	NO ABONADOS
2 sesiones de 1h/set	49,85€	97,80€
2 sesiones de 1 ½h/set	74,70€	146,70€
3 sesiones de 1 ½h/set	98,92€	192,85€

6. Cursillos intensivos (julio/septiembre) (precio mensual)

	ABONADOS	NO ABONADOS
Bebés (de 4 a 36 meses)		
1 sesión/set	14,15€	28,05€
2 sesiones/set	28,30€	56,10€
Preinfantil (de 3 a 5 años)		
1 sesión/set	13,60€	27,10€
2 sesiones/set	24,50€	48,10€
3 sesiones/set	29,60€	58,60€
5 sesiones/set	53,00€	106,70€
Infantil (de 6 a 15 años)		
2 sesiones/set	12,90€	24,00€
3 sesiones/set	15,30€	29,40€
5 sesiones/set	27,00€	53,40€
Adultos (de 16 a 64 años)		
2 sesiones/set	17,60€	34,00€
3 sesiones/set	21,20€	41,40€
5 sesiones/set	37,70€	75,40€
Gente mayor (a partir de 65 años)		
2 sesiones/set	12,90€	24,00€
3 sesiones/set	15,30€	29,40€
5 sesiones/set	27,00€	53,40€
2 personas bonus individual con un 5% de descuento		

B. ENTRENADOR PERSONAL

	ABONADOS	NO ABONADOS
1 sesión	33,20€	36,40€
5 sesiones	141,40€	159,00€
10 sesiones	270,60€	305,30€
Bonos Dúo (10 o 5 sesiones) entrenamientos para dos personas con un 15% de descuento		
Bono Pilates		
1 sesión	33,20€	36,40€
10 sesiones	270,60€	305,30€
Bono Pilates Dúo (10 sesiones) entrenamientos para dos personas con un 20% de descuento		
Bono Pilates Tres (10 sesiones) entrenamientos para tres personas con un 30% de descuento		

Bono Pilates Cuatro (10 sesiones) entrenamientos para cuatro personas con un 40% de descuento

C. ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE SALA (precio trimestre)

	ABONADOS	NO ABONADOS
Actividades dirigidas especializadas en la sala		
De 3 a 5 años 1 sesión/set	25,50€	50,00€
De 3 a 5 años 2 sesiones/set	31,30€	62,00€
Infantil 1 sesión/set	21,80€	42,40€
Infantil 2 sesiones/set	26,70€	52,50€
Adultos 1 sesión/set	45,90€	92,10€
Adultos 2 sesiones/set	58,70€	118,70€
Gente mayor 1 sesión/set	33,10€	65,80€
Gente mayor 2 sesiones/set	42,30€	84,80€
 Actividades puntuales con especialistas en la sala		
Infantiles, adultos, Gente Mayor		
1 sesión/set	55,00- 66,00€	77,00-88,00€
Infantiles, adultos, Gente Mayor		
2 sesiones/set	110,00-121,00€	125,00-133,00€

D. actividades complementarias en el pabellón (precio trimestre)

	ABONADOS	NO ABONADOS
Preinfantil (de 3 a 5 años)		
1 sesión/set	25,10€	50,00€
2 sesiones/set	31,10€	62,00€
Infantil (de 6 a 15 años)		
1 sesión/set	21,30€	42,40€
2 sesiones/set	26,30€	52,50€

E. CAMPUS (precio semana)

	ABONADOS	NO ABONADOS
Verano/Navidad/Semana Santa		
Mañana (9:00-13:00h)	58,15€	71,55€
Todo el día (9:00-17:00h)	120,90€	151,25€
Comer (13:00-14:30h)	31,85€	39,80€
English Sport	130,90€	161,25€
Hacemos Noche (miércoles de 20h a 8h)	22,00€	24,00€
Servicio de acogida*	10,00€	12,00€

*(Hijos/as de abonados disfrutarán de los precios de abonado)

F. SERVICIO DE ESTÉTICA (precio servicio)

	ABONADOS	NO ABONADOS
UVA:		
1 sesión	5,50€	6,10€
5 sesiones + 1 de regalo	24,80€	27,60€

G. SALUD (precio servicio)

	ABONADOS	NO ABONADOS
1. MÉDICO		
Revisión médica fitness (obligatoria para todos los abonados > de 16 años)	49,60€	60,60€
Revisión médica fitness (> de 65 años)	41,90€	52,90€
Revisión médica colectivos	27,50€	
Revisión médica colectivos fitness	41,90€	
Prueba de esfuerzo	31,90€	42,90€
Consulta médica deportiva	27,50€	33,00€
Revisión entidades menores 14 años	22,50€	
Revisión entidades mayores 14 años	27,80€	

2. FISIOTERAPIA

Masajes 30 min	22,00€
Bono de 5 sesiones (1 hora)	123,00€
Ultrasonidos	11,00€
Tratamiento fisioterapia (1 hora)	38,50€
Electroestimulación	11,60€
Reflexoterapia (1 hora)	33,00€
Tenso	11,60€
Programa de ejercicios	27,50€
Seguimiento programa ejercicios	20,60€

3. NUTRICIÓN

1a. Visita	42,80€
Controles	26,70€
Abono controles	96,20€ (incluye 4 visitas)
Antropometría	21,40€

H. OTROS SERVICIOS

Alquiler taquilla trimestral	26,40€
Alquiler taquilla anual	71,40€
Reposición carné o llave	5,30€
Reposición llave vestuarios pabellón	30,00€
Alquiler toalla	1,30€

Programa personalizado fitness	11,00€
Venta material	
Gorro de baño silicona	5,80€
Gorro de baño infantil	4,50€
Peúcos	4,50€
Gafas	15,30€
Bolsa Guiera	19,30€
Bolsa campus	7,70€
Toalla	7,70€
Botellín Guiera	6,90€
Calcetines	4,50€
Venta candado	8,00€
Ropa y material spinning	6,60€-110,00€
Material merchandising	2€-20€
Material de alquiler	
Pelotas pabellón	3,80€
Raquetas	5,10€
Pérdida de pilotes	38,50€
Pérdida de raquetas	25,60€
Actividades deportivas o lúdicas puntuales	
Precio por persona	7,00€-20,00€

Se podrán realizar acciones de promoción de los servicios del PEM Guiera, aplicando una reducción total o parcial del precio público del servicio, para hacer campañas de captación, fidelización, actividades deportivas y actos especiales no recogidos en los apartados de este anexo, previa presentación y aprobación por la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès.